

CONVENIO FINAL DEL METODO ALTERNATIVO.

DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y VALIDACIÓN

METODO ALTERNO: MEDIACIÓN. /

EXPEDIENTE NÚMERO: 00233/0020/2021. /

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, siendo las 14:02 catorce horas con dos minutos del día 22 veintidos de Enero de 2021 dos mil veintiuno, en las oficinas ubicadas en Calle Sabiduría número 330 (tres, tres, cero) Colonia Jardines de Santa Isabel, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44300 (cuatro, Cuatro, tres, cero, cero), ante la presencia del Licenciado ISRAEL CABALLERO RIVERA, en su carácter de Prestador de Servicios de Métodos Alternos de Solución a Conflictos, con número de registro de certificación 00786 (cero, cero, siete, ocho, seis), de fecha 21 (veintiuno) de Agosto del 2019 (dos mil diecinueve) quien pertenece a LOYALTY KNIGHT LEGAL ADVISORY S.A.S. DE C.V. centro debidamente acreditado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con números de registro de Acreditación 00233 (cero, cero, dos, tres, tres), de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 (uno), 2 (DOS), 12 (doce), 13 (trece), 14 (catorce), 22 (veintidós), 60 (sesenta), 63 (sesenta y tres) y 69 (sesenta y nueve) de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco, así como los artículos 18 (dieciocho), 19 (diecinueve), 20 (veinte), 21 (veintiuno), 22 (veintidós), 23 (veintitrés), 25 (veinticinco), y 26 (veintiséis), del reglamento de métodos alternos de solución de conflictos y de validación; en funciones de Prestador de Servicio del asunto registrado bajo el expediente indicado al rubro del presente convenio, **COMPARECEN** los Ciudadanos,

N1-ELIMINADO 1

personal y por su propio derecho y a quien en lo sucesivo se le denominara para efectos del presente acuerdo como " PARTE SOLICITANTE ", y por otra parte, N2-ELIMINADO 1 quien en lo sucesivo se le denominara para efectos del presente acuerdo de voluntades como la " PARTE COMPLEMENTARIA, a quienes conjuntamente y en lo sucesivo se les denominará " LAS PARTES"; en este acto celebran un convenio al tenor de las siguientes: -----

DECLARACIONES:

A).- A.- DECLARA la "PARTE SOLICITANTE":

a.1).- Bajo Protesta de conducirse con Verdad, que comparece en lo personal y por su propio derecho a la celebración del presente acuerdo de voluntades, manifestando

N3-ELIMINADO 22

icilio e

N4-ELIMINADO 2

N5-ELIMINADO 2

N6-ELIMINADO 20

mayor de edad

N7-ELIMINADO 23

N8-ELIMINADO 21

ue sí sabe leer y escribir,

de ocupación Empleado, N9-ELIMINADO 25 lo de estudios Licenciatura, así como que tiene pleno conocimiento del conflicto planteado que mediante este instrumento se desea resolver.

a.2).- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que tiene la libre disposición y la facultad para conceder el uso o goce del siguiente inmueble a que se refiere este acuerdo de

N10-ELIMINADO 2

se encuentra libre de todo gravamen, y que está al corriente en el pago del impuesto predial y demás contribuciones y/o servicios, por lo que la "PARTE SOLICITANTE" ostenta la libre disposición del mismo;

a.3).- Que el INMUEBLE constituye N11-ELIMINADO 65 sificación prevista en el Código Urbano del Estado de Jalisco; siendo que ostenta construcciones, infraestructura e instalaciones para uso de habitación;

a.4).- Que por así convenir sus intereses, está de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y circunstancias legales que se pactan dentro del mismo.

a.5).- Que para los efectos legales y procesales presentes y futuros de este contrato y para recibir notificaciones señala como domicilio el ubicado N13-ELIMINADO 2

N12-ELIMINADO 2

B).- DECLARA la "PARTE COMPLEMENTARIA" por su propio derecho:

b.1).- Bajo protesta de conducirse con verdad, que comparece en lo personal y por su propio derecho a la celebración del presente acuerdo de voluntades, manifestando ser de

N14-ELIMINADO 22

domicilio N15-ELIMINADO 2

N16-ELIMINADO 2

N17-ELIMINADO 2

mayor de edad N18-ELIMINADO 23

edad, con fecha de nacimiento N19-ELIMINADO 21

le sí sabe

leer y escribir, de ocupación Empleado N20-ELIMINADO 25

o de estudios de

Licenciatura. Así como que tiene pleno conocimiento del conflicto planteado que mediante este instrumento se desea resolver y/o prevenir.

b.2).- Que bajo protesta de decir verdad, cuenta con capacidad legal necesaria para celebrar este acto jurídico. Y que tiene su domicilio constituido en N22-ELIMINADO 2

N21-ELIMINADO 2

b.3).- Que está interesado en adquirir en calidad de arrendamiento el INMUEBLE anteriormente citado, a efectos de destinarlo N23-ELIMINADO 65

b.4).- Que conoce el estado físico del INMUEBLE; y

b.5).- Que por así convenir sus intereses, está de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos que se reproducen en el presente, así como para asumir y cumplir todas las obligaciones a su cargo derivadas del mismo, así como para llevar al cabo todos los actos que aquí se establecen.

b.6).- Que con anterioridad a la fecha de firma del presente instrumento ha acordado con la "PARTE SOLICITANTE" la celebración del presente convenio, sometiéndose ambas partes de manera voluntaria al procedimiento de mediación privada eligiendo libremente al Prestador de Servicios de Métodos Alternos de Solución a Conflictos, LIC. ISRAEL CABALLERO RIVERA, en su carácter de Prestador de Servicios de Métodos Alternos de Solución a Conflictos, con número de registro de certificación 00786 (cero, cero, siete, ocho, seis), de fecha 21 (veintiuno) de Agosto del 2019 (dos mil diecinueve) debidamente expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a efecto de PREVENIR una controversia o conflicto futuro respecto al cumplimiento del contrato de arrendamiento escrito celebrado entre LAS PARTES mediante fecha 22 veintidos de Enero de 2021/dos mil veintiuno y en su caso, para solucionar una controversia futura que pueda derivarse de éste.

C).- Declaran "LAS PARTES" que intervienen en este acto lo siguiente:

d.1).- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen al presente acto, así como su capacidad de ejercicio necesaria para contratar;

c.2).- Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de Voluntades según lo que a través del mismo se conviene, sin que medie vicio alguno.

c.3).- Que están en la disposición de establecer obligaciones y derechos según lo que a través del presente instrumento se conviene;

c.4) .- Declaran “LAS PARTES” Bajo Protesta de Conducirse con la Verdad, que con fecha 22 veintidos de Enero de 2021 dos mil veintiuno, celebraron contrato de arrendamiento, por el plazo de 1 Un Año, contados a partir del día 1 uno de Febrero de 2021 dos mil veintiuno al 1 uno

N24-ELIMINADO 65

c.5).-En dicha relación contractual, la “PARTE SOLICITANTE” tiene el carácter de Arrendador, la “PARTE COMPLEMENTARIA” de Arrendatario.

c.6).-“LAS PARTES” manifiestan que de conformidad a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se sometieron a Prevenir y en su caso, a solucionar un conflicto mediante los métodos alternos de solución de conflictos, eligiendo el mecanismo de la Mediación, para prevenir una futura controversia y así mismo, de manera libre y voluntaria han solicitado la intervención del Licenciado ISRAEL CABALLERO RIVERA, en su carácter de Prestador de Servicios de Métodos Alternos de Solución a Conflictos, con número de registro de certificación 00786 (cero, cero, siete, ocho, seis), de fecha 21 (veintiuno) de Agosto del 2019 (dos mil diecinueve) quien pertenece a LOYALTY KNIGHT LEGAL ADVISORY S.A.S. DE C.V.

c.7).- Que “LAS PARTES” están de acuerdo y se sometieron al principio de confidencialidad, referido dentro de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, tal y como se deriva del diverso curso signado por los intervinientes, así como también, se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha legislación;

c.8).- Que es libre voluntad de “LAS PARTES” el cumplimiento de este convenio, así mismo manifiestan, que los documentos exhibidos para la formación y redacción del presente

convenio son auténticos declarando que los han tenido a la vista mutuamente y manifiestan su conformidad con los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

c.9).- “LAS PARTES” manifiestan que acuden a participar en el procedimiento de mediación, con el propósito de llegar a un acuerdos mutuamente satisfactorios, pensando en el bien estar de ambos y en promover la cultura de la paz en todo momento

c.10).- Así mismo, “LAS PARTES” se dan por enteradas y se comprometen que una vez que se remita el presente convenio al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y éste lo revise y lo sancione, deberán informar a este Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, del Cumplimiento o incumplimiento del acuerdo establecido en el convenio, para efectos de que este último realice los informes estadísticos relativos al cumplimiento, incumplimiento o ejecución forzosa.

c.11).- “LAS PARTES” manifiestan que deciden celebrar y firmar el presente sinalagmático a efecto de PREVENIR cualquier conflicto o controversia futura respecto al incumplimiento del Contrato de Arrendamiento escrito entre “LAS PARTES” en fecha 22 veintidos de Enero de 2021 dos mil veintiuno, tomando en consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO, fundamentado en los artículos 2º (segundo), 9 (noveno) fracción I (primera) y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

c.12).- “LAS PARTES” manifiestan que deciden celebrar y firmar el presente acuerdo de voluntades a efecto de PREVENIR cualquier conflicto o controversia futura respecto al incumplimiento del Contrato de Arrendamiento celebrado entre “LAS PARTES” en fecha 22 veintidos de Enero de 2021 dos mil veintiuno, documento que se agrega al presente acuerdo de voluntades en original y copia simple debidamente cotejado con su original mismo que se transcribe al presente libelo para constancia:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO:

N25-ELIMINADO 1

EL ARRENDADOR:

INMUEBLE:

N26-ELIMINADO 2

FECHA DE INICIO: 1 DE FEBRERO DEL 2021. ✓

VENCIMIENTO: 1 DE FEBRERO DEL 2022. ✓

RENTA MENSUAL: \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ✓

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL

N27-ELIMINADO 1

N28-ELIMINADO 1

A COMO "EL ARRENDADOR" Y POR
QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE

DENOMINARA COMO "EL ARRENDATARIO" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I). - DECLARAN "EL ARRENDADOR". -

N29-ELIMINADO 2

b). - Que es su deseo dar en arrendamiento a el señor

N30-ELIMINADO 1

ble descrito

en el inciso que antecede.

II). - DECLARA "EL ARRENDATARIO". -

a). - Que no tiene impedimento legal alguno para suscribir en su carácter de arrendatario el presente contrato de arrendamiento.

b). - Que cuenta con los medios económicos suficientes para responder a todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.

c). - Que es su deseo tomar en arrendamiento el inmueble señalado en la declaración I primera, inciso a) letra "a" y que es al que se refiere el presente contrato.

III). - **DECLARAN LAS PARTES CONTRATANTES.** -

a). - Que es su voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- (Recepción).- "EL ARRENDADOR" da y "EL ARRENDATARIO" recibe en arrendamiento el inmueble descrito en la declaración I primera, inciso a) del presente contrato, para lo cual "EL ARRENDATARIO" manifiesta conocer el inmueble arrendado, y por ello lo recibe a su entera satisfacción declarando que se encuentra en buen estado para el objeto y uso convenido, por lo que desde este momento releva de toda responsabilidad a "EL ARRENDADOR" en particular, de las obligaciones establecidas en los artículos 1995 fracciones II y V, 1998 y 2003 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEGUNDA. - (Uso). - "EL ARRENDATARIO" se obliga a utilizar el predio arrendado única y exclusivamente N31-ELIMINADO 65 a mantenerlo en buen estado de conservación y limpieza durante la vigencia del contrato, siendo por su cuenta las multas que las autoridades sanitarias y demás relativas municipales levanten en el inmueble que se da en arrendamiento. Así "EL ARRENDADOR" podrán solicitar a "EL ARRENDATARIO" una visita al inmueble en el momento que ellos consideren pertinente, con previo aviso de 5 días naturales.

TERCERA. - (Renta). - "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR", una renta mensual por la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con mantenimiento incluido, que se

N32-ELIMINADO 2

Toda mensualidad deberá ser pagada íntegramente, aun cuando "EL ARRENDATARIO" solo ocupe el inmueble parte del mes. La falta del pago de la renta dentro del término fijado obliga a "EL ARRENDATARIO" a pagar un interés moratorio en razón al .05% (cinco por ciento) diario acumulado por todo el tiempo que permanezca insoluto la renta mensual correspondiente.

Todo pago de renta que realice "EL ARRENDATARIO" con cheque se recibirá siempre salvo buen cobro aunque no se especifique de esa manera en el recibo correspondiente que emita "EL ARRENDADOR"; en caso de que el mismo no tenga fondos "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" una compensación por los gastos generados a razón del .06% del valor del cheque; reservándose "EL ARRENDADOR" a recibir o no el pago de la renta con cheque.

CUARTA. - La vigencia de este contrato de arrendamiento será por un año (12 doce meses), contados a partir del día 1 de Febrero de 2021 y hasta el día 1 de Febrero de 2022. Una vez vencido el término de este contrato, "EL ARRENDATARIO" no podrá alegar preferencia para renta o venta, prorroga, ni tacita reconducción a su favor, renunciando a cualquier beneficio pudiera derivarse de los artículos 2025, 2026, 2044 y 2143 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

En caso de que "EL ARRENDATARIO" pretenda dar por concluido el arrendamiento antes de su vencimiento pagarán como pena convencional del equivalente a dos meses de Renta.

Si "EL ARRENDATARIO" se encuentra al corriente en el pago de las rentas y siempre y cuando exista el consentimiento por escrito de "EL ARRENDATARIO", el presente contrato se podrá renovar, para lo cual se deberá de firmar un nuevo contrato de arrendamiento y convenio de Transacción Judicial ante el notario público

que le designe **"EL ARRENDADOR"**, por cada año que se renueve el arrendamiento; en cuyo caso los incrementos de renta se harán anualmente, tomándose como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor que señale el Instituto Nacional de Estadística y Geografía u organismo que lo sustituya más dos puntos porcentuales.

En caso de que se den todas las condiciones antes señaladas para la renovación del contrato de arrendamiento antes señalado y **"EL ARRENDATARIO"** no pueda firmar contrato de transacción judicial ante notario público y/o Justicia Alternativa, podrá firmar solamente el contrato de arrendamiento pero con la condición de que en el firme una persona en unión a **"EL ARRENDATARIO"**, que avale las obligaciones en calidad de deudor solidario y aval, para lo cual **"EI AVAL"** deberá ser propietario del cien por ciento del dominio directo y usufructo vitalicio de un bien inmueble que se ubique en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que dicho bien este libre de gravamen y cualquier limitación de dominio.

Así mismo dicho contrato será registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

QUINTA.- (Deposito).- "EL ARRENDATARIO" en este acto entrega a **"EL ARRENDADOR"**, la cantidad de **\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de depósito para garantizar los posibles daños y perjuicios que pudiera ocasionar al inmueble arrendado, a **"EL ARRENDADOR"** o a terceras personas, durante el uso y ocupación del inmueble materia de este contrato, así como para el pago de los servicios a que se refiere la cláusula séptima de este contrato. **"EL ARRENDATARIO"** no tendrá derecho a la devolución de este importe si por causas imputables a él mismo, este contrato se diera por terminado anticipadamente, o si el contrato se convirtiera con vigencia por tiempo indefinido; para el caso de que el arrendamiento concluya en el tiempo acordado por las partes.

Para el caso de que el arrendamiento concluya en el tiempo acordado por las partes, el depósito será entregado a los dos meses de haber terminado la vigencia del arrendamiento.

Las partes acuerdan que el depósito que en este momento se entrega no generara interés alguno.

SEXTA. - (Pago de servicios). - **"EL ARRENDATARIO"** pagara durante todo el tiempo que ocupe el inmueble arrendado, los servicios de energía eléctrica, agua, drenaje, gas, teléfono y demás servicios que se utilicen en el inmueble arrendado, obligándose a presentar el comprobante de pago respectivo cada vez que se lo solicite **"EL ARRENDADOR"**.

SÉPTIMA.- (Devolución del inmueble al vencimiento).- "EL ARRENDATARIO" queda obligado a la entrega del inmueble arrendado al término del presente contrato, sin necesidad de que exista previo aviso de ninguna especie por parte de **"EL ARRENDADOR"**, pero dado el caso de incumplimiento o de oposición a dicha entrega, se conviene que la renta y el deposito se incrementaran automáticamente para el mes siguiente y los subsiguientes de conformidad a al incremento del índice nacional de precios al consumidor a la fecha en que se actualice dio supuesto.

OCTAVA. - (Abandono). - **"EL ARRENDATARIO"** autoriza por medio de esta cláusula **"EL ARRENDADOR"** o representante legal de esta, a ocupar el inmueble arrendado, inmediatamente que conste que está desocupado, lo cual se hará mediante acta circunstanciada ante Autoridad Judicial, Notario Público o dos testigos, ello para evitar el efecto del abandono y deterioro del inmueble que se da en arrendamiento en este contrato.

NOVENA. - (Obras). - **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a **no** efectuar ningún trabajo, ya sea necesario o de ornato en el inmueble arrendado, a no ser que **"EL ARRENDADOR"** le conceda permiso por escrito, y en este caso **"EL ARRENDATARIO"** renuncia expresamente a los derechos que le conceden los artículos 1998, 2003

y 2004 del Código Civil para el Estado de Jalisco. En caso de que "EL ARRENDATARIO" realice en el inmueble arrendado cualquier tipo de modificaciones o edificaciones, no podrá quitar o destruir dichas construcciones sin el consentimiento por escrito de "EL ARRENDADOR" quedando las modificaciones o edificaciones realizadas a favor del inmueble arrendado.

DÉCIMA. - (Subarriendo). - "EL ARRENDATARIO" no podrá subarrendar parcial o totalmente el inmueble arrendado, ni traspasar los derechos derivados del presente contrato de arrendamiento, así como tampoco celebrar contratos de asociación por participación respecto al inmueble arrendado.

DÉCIMA PRIMERA. - (Incendio). - "EL ARRENDATARIO" se obliga a responder de los daños o perjuicios que se causen al inmueble arrendado, a "EL ARRENDADOR" o a cualquier tercero, por motivo de incendio en los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. - (Rescisión). - Este contrato se dará por terminado anticipadamente por el incumplimiento al contenido de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el mismo, y en los demás casos que la ley establezca como procedente la rescisión. De igual manera este contrato se dará por terminado anticipadamente por la muerte de "EL ARRENDADOR" o de "EL ARRENDATARIO"

DÉCIMA TERCERA. - (Rescisión unilateral). - "EL ARRENDADOR" en cualquier tiempo podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, para tal efecto bastará con notificarle a "EL ARRENDATARIO" tal decisión con 60 sesenta días de anticipación, quien se obliga a desocupar y entregar el bien inmueble arrendado en ese término.

DÉCIMA CUARTA. - (Usurpación). - Es obligación de "EL ARRENDATARIO" notificar por escrito a "EL ARRENDADOR" de cualquier usurpación o novedad dañosa en el inmueble arrendado, en términos del artículo 2005 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DECIMA QUINTA. - (Venta del inmueble). - En caso de que "EL ARRENDADOR" decida vender el inmueble arrendado, "EL ARRENDATARIO" renuncia en su perjuicio al derecho del tanto que la ley le concede para adquirir el inmueble materia de este contrato de manera preferente.

DÉCIMA SEXTA. - (Garantía). - De igual manera, para garantizar el pago de la renta establecida en la cláusula cuarta de este contrato y facilitar el cobro de la misma "EL ARRENDATARIO" en este acto suscribe a favor de "EL ARRENDADOR" un **pagare** bajo los mismos términos y condiciones estipulados dentro del presente acuerdo de voluntades, el cual será exigible en caso de incumplimiento de "EL ARRENDATARIO" de cualquiera de sus obligaciones pactadas a lo largo del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (Ley de Extinción de Dominio en Material Local y Federal).- Las partes de conformidad con lo manifestado en el capítulo de declaraciones, ratifican que el presente contrato es celebrado de buena fe, concediendo por tanto a "EL ARRENDADOR" en su calidad de propietario, el uso y goce del inmueble objeto del arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", la cual deberá destinarlo a un uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres, por lo que "EL ARRENDATARIO", libera a "EL ARRENDADOR" de toda responsabilidad penal en la que pudiera verse involucrado, derivado de la comisión de cualquier delito consumado dentro o fuera del inmueble referido (hechos tipos y antijurídicos) relacionados con la delincuencia organizada o de otro tipo de ilícitos, de los cuales se mencionan entre otros de manera enunciativa más no ilimitada los siguientes: narcotráfico, secuestro, robo de vehículo, trata de personas o cualquier otro contenido en la Ley de Extinción de dominio o de la legislación penal.

DECIMA OCTAVA. - (Ley federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia lícita). - Que **"EL ARRENDATARIO"** está enterada de la obligación que tiene de proporcionar a **"EL ARRENDADOR"** información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con recursos de Procedencia Ilícita establece, según lo establece en su artículo 12. Asimismo, referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la ley en comento, respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, las partes contratantes manifiestan bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente contrato actúan en nombre propio por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos del uso, goce y disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del presente convenio y por lo tanto no existe dueño beneficiario.

DÉCIMA NOVENA. - (Tribunales competentes). - Para el caso de la interpretación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente contrato de arrendamiento, las partes se someten expresamente a la Autoridad Judicial Competente en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero de su domicilio actual o futuro.

. - (Domicilio de las partes). -

N33-ELIMINADO 2

En los domicilios antes señalados se harán todo tipo de requerimientos o notificaciones extrajudiciales o judiciales, incluido el emplazamiento, siendo válidos todos los que en dichos domicilios se practiquen, mientras **"EL ARRENDATARIO"** no comunique en forma fehaciente a **"EL ARRENDADOR"** el cambio de dichos domicilios.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES POR LAS PARTES CONTRATANTES, MANIFESTARON SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, ASÍ MISMO MANIFESTARON QUE EN EL NO EXISTE LESIÓN, ERROR, DOLO O MALA FE Y LO RATIFICARON CON SU FIRMA, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 22 DE ENERO DEL AÑO 2021, ANTE LOS TESTIGOS QUE INTERVINIERON EN ESTE CONTRATO.

"EL ARRENDADOR"

N34-ELIMINADO 1

"EL ARRENDATARIO"

N35-ELIMINADO 1

Guadalajara, Jalisco, 22 de Diciembre de 2021.

IMPORTE \$84,000.00.

Por el presente pagare reconozco deber y me obligo a pagar incondicionalmente en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al señor N36-ELIMINADO 1 la cantidad de **\$84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** debiéndose realizar el pago de la cantidad anterior bajo las amortizaciones siguientes:

- I). - La cantidad de \$7,000.00 el día 1 de Febrero de 2021.
- II). - La cantidad de \$7,000.00 el día 1 de Marzo de 2021.
- III). - La cantidad de \$7,000.00 el día 1 de Abril de 2021.
- IV). - La cantidad de \$7,000.00 el día 1 de Mayo de 2021.
- V). - La cantidad de \$7,000.00 el día 1 de Junio de 2021.
- VI). - La cantidad de \$7,000.00 el día 1 de Julio de 2021.
- VII). - La cantidad de \$7,000.00 el día 1 de Agosto de 2021.
- VIII). - La cantidad de \$7,000.00 el día 1 de Septiembre de 2021.
- IX). - La cantidad de \$7,000.00 el día 1 de Octubre de 2021.
- X). - La cantidad de \$7,000.00 el día 1 de Noviembre de 2021.
- XI). - La cantidad de \$7,000.00 el día 1 de Diciembre de 2021.
- XII). - La cantidad de \$7,000.00 el día 1 de Enero de 2022.

La falta de pago en el término convenido de una o más amortizaciones pactadas dentro del presente pagare generara el vencimiento anticipado de las restantes y será exigible el saldo insoluto del mismo en una sola exhibición, además generara un interés del 6% mensual sobre el saldo insoluto del adeudo a partir de la fecha de mora y hasta la total liquidación del adeudo.

El presente pagaré forma parte integral del contrato de arrendamiento que se celebró entre las partes, respecto N37-ELIMINADO 2

respectivas a la vigencia del mencionado contrato.

En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente pagare, las partes se someten expresamente a la autoridad judicial competente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero de su domicilio actual o futuro.

El señor ~~ALAN RAFAEL JIMENEZ GUZMAN~~.

c.13).- Enteradas que fueron las partes del contenido y alcance de todas las declaraciones vertidas con anterioridad, manifiestan su entera conformidad con las mismas, manifiestan que es su voluntad y dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO: "LAS PARTES" manifiestan que el objeto del presente acuerdo de voluntades es la de PREVENIR cualquier conflicto o controversia futura que pudiera surgir respecto al incumplimiento del Contrato de Arrendamiento a celebrado entre "LAS PARTES" mediante fecha 22 veintidos de Enero de 2021 dos mil veintiuno y anteriormente transcrito dentro del presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO: LAS PARTES manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de arrendamiento anteriormente mencionado, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LAS PARTES" los siguientes supuestos:

La PARTE SOLICITANTE en su calidad de El ARRENDADOR se obliga a:

- a) Entregar a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" los recibos de pago de los servicios una vez que él le exhiba el comprobante de los pagos realizados pactados en el presente Contrato.
- b) Garantizar el uso y goce temporal del bien inmueble materia del contrato de arrendamiento anteriormente citado así como del presente convenio.

La PARTE COMPLEMENTARIA en su calidad de El ARRENDATARIO se obliga a:

- I. Realizar el pago pactado por concepto de renta puntualmente en los términos establecidos en el presente Contrato.
- II. Realizar el depósito en garantía establecido en la cláusula marcada con el inciso a) contenida dentro del contrato de arrendamiento objeto del presente convenio.
- III. Destinar “EL INMUEBLE” arrendado exclusivamente N38-ELIMINADO 65
- IV. No dejar ningún tipo de adeudos referente a los pagos que debe realizar a “LA PARTE COMPLEMENTARIA” correspondientes a “EL INMUEBLE” arrendado, en cuanto al consumo de agua, energía eléctrica, servicio telefónico debiendo dejar al corriente dichos pagos al momento de entregar el inmueble a la “PARTE SOLICITANTE”.
- V. A no variar la forma de “EL INMUEBLE” arrendado ni aun por el carácter de mejora sin el previo permiso por escrito de a la “PARTE SOLICITANTE”, en la inteligencia de que cualquier obra que se realice, sea útil, necesaria o de ornato, y aun tales como lámparas, plafones, divisiones, instalaciones eléctricas y de cualquier tipo quedarán a beneficio de la “PARTE SOLICITANTE” sin ningún costo o indemnización.
- VI. Responder de los daños que sufra el inmueble, cualquiera que sea la forma y causa que lo origine.

- VII. No subarrendar, traspasar o ceder "EL INMUEBLE" o los derechos que con la firma de este Contrato se generen, así como no permitir el uso del mismo a terceros.
- VIII. No tener dentro de "EL INMUEBLE" materiales peligrosos o inflamables, así como químicos que puedan presentar un riesgo a la salud o al coto donde se encuentra construido.
- IX. No causar daños graves a "EL INMUEBLE".
- X. Realizar todos los pagos pactados en el presente Convenio.

TERCERA.- CAUSAS EXPRESAS DE RESCISIÓN.- La "PARTE COMPLEMENTARIA" en su carácter de ARRENDATARIO se obliga a destinar el INMUEBLE a fines descritos y autorizados en el presente acuerdo de voluntades. Será causa de rescisión de pleno derecho del presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial, el incumplimiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" cualquiera de las obligaciones que asumen en los términos del presente instrumento así como todas aquellas que se desprenda de los artículos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, sin perjuicio del derecho que asiste a la parte afectada para reclamar el cumplimiento forzoso o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de los daños y perjuicios que en ambos casos resulten procedentes con arreglo a la Ley.

La "PARTE SOLICITANTE" deberá dar aviso por escrito a la parte que incumplió dentro de los 10 diez días naturales siguientes a partir del incumplimiento, expresando las causas de rescisión, para que la otra parte subsane el incumplimiento en un plazo de 3 tres días naturales a partir del aviso de incumplimiento o exprese lo que a su derecho convenga. Si transcurrido dicho plazo la causa de incumplimiento no ha sido subsanada, entonces la otra parte podrá declarar la rescisión.

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO Y CAUSAS DE EJECUCION: .- En el caso de que “LA PARTE COMPLEMENTARIA” incumpliera con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de arrendamiento, como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio, “LAS PARTES”, establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. La “PARTE SOLICITANTE” deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a “LA PARTE COMPLEMENTARIA” para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.
2. Si “LA PARTE COMPLEMENTARIA”, no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a requerir a “LA PARTE COMPLEMENTARIA” para que en el momento de la diligencia cubra las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con la “PARTE SOLICITANTE” o terceros si es que hubiera.
3. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 (seiscientos ochenta y ocho) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, LAS PARTES acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos “LA PARTE COMPLEMENTARIA” COMPLEMENTARIA” sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que

que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.

4. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por la "PARTE SOLICITANTE".
5. Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se deberá poner a la "PARTE SOLICITANTE" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.

QUINTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se citan en el presente convenio, son solamente para efectos de facilitar su identificación y lectura, por lo que no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte substancial del presente convenio, por lo que no deberán ser interpretados para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente contrato.

SEXTA.- COSA JUZGADA.- LAS PARTES reconocen de manera irrevocable que el presente Convenio de mediación traerá aparejada ejecución y sea considerado como si se tratase de Cosa Juzgada de conformidad con los artículos 2944 y 2953 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana; así como el contenido del artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- DOMICILIOS. Las “LAS PARTES” señalan desde este momento y para todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento y en su caso, para la ejecución forzosa del convenio sancionado, así como para el caso de emplazamiento, cumplimiento forzoso y notificaciones judiciales a “ LAS PARTES “, éstas convienen en señalar los siguientes domicilios:

N39-ELIMINADO 2

- En tanto no se haya recibido un aviso de cambio de domicilio por “LAS PARTES” de conformidad con lo anterior, las notificaciones y otras comunicaciones entregadas en el domicilio señalado en éste Contrato serán válidas. Las notificaciones u otras comunicaciones entregadas o hechas de manera personal o enviadas por servicio de mensajería de entrega al día siguiente se considerarán efectivas y realizadas cuando efectivamente sean entregadas. Aquellas notificaciones o comunicaciones entregadas o hechas vía facsímil o electrónica se considerarán realizadas cuando efectivamente sean recibidas.
- “LAS PARTES” Señalan para tal efecto en Calle Sabiduría número 330 (tres, tres, cero) Colonia Jardines de Santa Isabel, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44300 (cuatro, Cuatro, tres, cero, cero), autorizando a través del presente documento, para oír y recibir todo de notificaciones y documentos a los licenciados, ARLETTE ITZEL LASSO LASSO PEÑA Y/O ALEJANDRO BERUMEN CASTELLANOS Y/O LEONARDO ALONSO

PÉREZ OLIDEN, indistintamente, de conformidad al artículo 119 (ciento diecinueve) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

OCTAVA.- INDIVISIBILIDAD. En caso de que cualquier disposición del presente instrumento resulte estar prohibida por la ley, no sea exigible por sentencia judicial o resolución administrativa se declare nula, será ineficaz en la medida de dicha prohibición o falta de exigibilidad, pero no afectará, alterará o invalidará las demás disposiciones del presente instrumento o la exigibilidad de las mismas.

NOVENA. CELEBRACIÓN Y FIRMA. “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las partes del contenido de este convenio, el cual fue acordado de manera voluntaria, sin dolo ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que resulte en nulidad del acto que aquí se celebra, o bien que afecte la forma y el fondo del presente convenio, haciendo de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado, por lo que deciden celebrarlo y firmarlo ante la presencia del Licenciado ISRAEL CABALLERO RIVERA, en su carácter de Prestador de Servicios de Métodos Alternos de Solución a Conflictos, con número de registro de certificación 00786 (cero, cero, siete, ocho, seis), de fecha 21 (veintiuno) de Agosto del 2019 (dos mil diecinueve) quien pertenece a LOYALTY KNIGHT LEGAL ADVISORY S.A.S. DE C.V.

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” convienen en dar trato confidencial, privilegiado y secreto a toda información, documentación y demás materiales impresos, electrónicos o que de cualquier otra manera resulten relacionados o con motivo de este convenio y se obligan a tomar las medidas precautorias necesarias para evitar la divulgación de dicha información, documentación y materiales, a mutua satisfacción.

DECIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS.- Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcances legales de las cláusulas anteriores, manifiestan expresamente que están de acuerdo con las mismas, por no ser contrarias al derecho, la moral o las buenas costumbres, y por no existir,

error, dolo, lesión, mala fe o vicio alguno del consentimiento, y lo otorgan y firman por estar debida y legalmente legitimados para ello con la representación que asumen en pleno uso de su capacidad de goce y ejercicio, obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIA: “LAS PARTES” están conformes en que el presente acuerdo es de carácter civil en razón del objeto del mismo, por lo cual, en caso de cualquier interpretación sobre el contenido de sus cláusulas, o controversia motivada por su incumplimiento, y antes de acudir ante las autoridades judiciales para el caso de ejecución por el Incumplimiento de este acuerdo de voluntades, voluntariamente se comprometen a acudir directamente a Calle Sabiduría número 330 (tres, tres, cero) Colonia Jardines de Santa Isabel, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44300 (cuatro, Cuatro, tres, cero, cero). Para llevar a cabo un procedimiento de negociación entre ambas partes, pudiendo desahogarlo entre ellas mismas, a través de su representante legal o un apoderado con poder suficiente para comprometerse y llevar a cabo las negociaciones.

En éste caso se iniciará a petición de cualquiera de las partes mediante un escrito, en el cual se notifique a la otra parte la intención de entrar en proceso de negociación de manera directa, agotando para ello cualquier medio de comunicación efectivo en el cual se tomen acuerdos para llevar a cabo las negociaciones en la forma, lugar y términos convenidos, bastando únicamente para entrar al proceso de negociación formal la comunicación de aceptación por la otra parte. En este sentido acuerdan las partes que si en un término máximo de 30 días no llegan a un arreglo mediante el procedimiento descrito en el presente inciso, ambos contratantes se sujetaran a lo establecido en la cláusula CUARTA de este acuerdo de voluntades.

DECIMA TERCERA.- COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su consentimiento y están de acuerdo que para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento, y en su caso, para la ejecución forzosa del convenio sancionado “LAS PARTES” se someten voluntariamente a las leyes vigentes y a la jurisdicción de los tribunales

competentes en el Estado de Jalisco por lo cual la "PARTE COMPLEMENTARIA" renuncia expresamente al fuero que pudiera tener en razón de su

domicilio presente o futuro, del lugar de celebración de este instrumento, de la ubicación del mueble objeto del contrato de arrendamiento o de su nacionalidad.

DECIMA CUARTA.- MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE NOVACIÓN. " LAS PARTES" manifiestan su consentimiento y reconocen que salvo las modificaciones que resultan conforme a lo pactado en este convenio, subsisten con todo su valor y fuerza legales las estipulaciones y obligaciones pactadas en el multicitado contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, por lo que "LAS PARTES" manifiestan expresamente que el presente convenio no constituye ni implica novación alguna, pues no ha sido su intención crear una nueva obligación.

DECIMA QUINTA.- El presente convenio empezara a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente mientras se cumplan las condiciones en él contenidas, quedando subsistentes todas y cada una de las pactadas en el contrato original en lo que no se oponga al mismo.

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, artículo 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de "LAS PARTES", se hace constar:-----

Que identifique a los comparecientes, y a mi juicio tienen capacidad legal, ya que no observo en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a juicio de incapacidad civil.-----

Que se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.-----

El Ciudadano N40-ELIMINADO 1 manifiesta ser de nacionalidad

N41-ELIMINADO 22

N42-ELIMINADO 2

N43-ELIMINADO 2

N44-ELIMINADO 1

mayor de edad, N45-ELIMINADO 23

N46-ELIMINADO 21

que sí sabe leer y

escribir, de ocupación Empleado, y N47-ELIMINADO 25 grado de estudios de

Licenciatura, identificándose con Credencial de Elector REGISTRO OPTICO DE CARACTERES

N48-ELIMINADO 15

expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se adjunta en copia a los autos del presente expediente.-----

El ciudadano N49-ELIMINADO 1 manifiesta ser de nacionalidad

N50-ELIMINADO 2

N51-ELIMINADO 2

mayor de edad, N52-ELIMINADO 23

N53-ELIMINADO 21

que sí sabe leer

y escribir, de ocupación Empleado de estado civil Divorciado, con grado de estudios de

Licenciatura. Identificándose con Credencial de Elector con número de folio REGISTRO OPTICO

N54-ELIMINADO 15

en copia a los autos del presente expediente.-----

Al presente acto. Los documentos señalados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron cotejados con sus originales por el suscrito Prestador del Servicio, dejando copia de los mismos en el presente convenio, los cuales fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los expidieron por lo que resultan idóneos.

Por otra parte, se solicita que una vez que se haya validado el presente acuerdo de voluntades, se expida a favor de las "LAS PARTES ", dos copias certificadas del acuerdo que

recaiga al presente convenio mediante el cual se **SANCIONE** este instrumento. Así mismo , y previo el pago de los derechos correspondientes se expida a consta de las "LAS PARTES" 2 (dos) juegos de copias certificadas del presente convenio así como de la Validación y sanción del mismo. -----

Leído y explicado que les fue el presente, y enterados de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" manifestaron su conformidad, en todas y cada una de sus partes de este acuerdo por lo que, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia. -----

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

lo testado no vale, se deja sin efectos,


ATENTAMENTE. 

N55-ELIMINADO 6

N56-ELIMINADO 6

N58-ELIMINADO 1

N57-ELIMINADO 1


PRESTADOR DEL SERVICIO.
LICENCIADO. ISRAEL CABALLERO RIVERA
CERTIFICACION 786.





IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1889/2021
Expediente Centro: 00233/0020/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 22 veintidos de enero del año 2021 dos mil

N59-ELIMINADO 1

N60-ELIMINADO 1

stador del servicio ISRAEL CABALLERO RIVERA con número de certificación 786, adscrito al centro acreditado con número 233, denominado LOYALTY KNIGHT LEGAL ADVISORY, S.A.S DE C.V mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/JLHT



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

24.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 2 párrafos de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 2 párrafos de 6 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."